

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 36** *ORDEN 1415/2024, de 25 de abril, de corrección de errores de la Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para el período 2024-2027.*

Con fecha 14 de febrero de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38) se publicó la Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para el período 2024-2027.

Desde la Dirección General de Urbanismo se ha detectado error material en la posición presupuestaria indicada en la ficha 2 del Anexo I (Concesión directa de una subvención que se otorga a la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad Autónoma de Madrid, para el pago de gastos corrientes y de personal de la Oficina Técnica de Asesoramiento Urbanístico), al ser G/261P/46316 en lugar de G/261P/46309.

Asimismo, se ha detectado error material en el importe de convocatoria de 2024 en la ficha 34 del Anexo I (Establecimiento de personas jóvenes agricultores), modificada por la Orden 1214/2024, de 9 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se crean las líneas de subvención 71, 72, 73 y 74, y se modifican las líneas 20, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39 y 40 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería, para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.

En este caso, la cuantía correcta se indicó en la Orden 613/2024, de 16 de febrero, de corrección de errores de la Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para el período 2024-2027, pero en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones efectuada con posterioridad se recogió por error el importe sin corregir.

Advertidos dichos errores materiales, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se señala que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”,

#### DISPONGO

##### Primero

Corregir el error material detectado en la posición presupuestaria de la línea de subvención 2 del Anexo I de la Orden 396/2024, de 2 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para el período 2024-2027, ya que donde dice G/261P/46309 debe decir G/261P/46316, tal y como figura en el Anexo de esta Orden.

##### Segundo

Corregir el error material en el importe de convocatoria de 2024 de la ficha 34 del Anexo I (Establecimiento de personas jóvenes agricultores). Donde dice 1.400.000 euros debe decir 2.800.000 euros, tal y como se recoge en el Anexo de esta Orden.

Madrid, a 25 de abril de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 72, de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

## ANEXO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 02.- CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN QUE SE OTORGA A LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PARA EL PAGO DE GASTOS CORRIENTES Y DE PERSONAL DE LA OFICINA TÉCNICA DE ASESORAMIENTO URBANÍSTICO					
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/261P/46316		
<b>1. Área de competencia afectada</b>	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, artículo 4.				
<b>2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (MISECAM)				
Tipos de beneficiario	Entidad local				
<b>3. Objetivos y efectos perseguidos</b>	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		X
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X	Promoción del patrimonio natural y cultural		X
	Cohesión territorial y social	X	Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		X
	OTROS - Proporcionar asistencia y colaboración a municipios que, ante la falta de medios técnicos, personales y económicos para hacer frente a sus obligaciones legales en materia urbanística, se constituyen en mancomunidad para prestar los servicios necesarios que no podrían afrontar de forma aislada: el asesoramiento técnico y jurídico sobre urbanismo, resolución de consultas urbanísticas, la emisión de informes urbanísticos personalizados, etc. - Conseguir la armonización y desarrollo del planeamiento municipal a nivel local y regional.				
Breve descripción del objeto subvencionable: La subvención tiene por finalidad proporcionar ayuda a la Mancomunidad para mantener en funcionamiento la Oficina Técnica de Asesoramiento Urbanístico, de manera que pueda seguir prestando los servicios de asesoramiento técnico y jurídico a los doce Ayuntamientos mancomunados.					
<b>4. Plazo necesario para su consecución</b>	Objetivos a conseguir a medio-largo plazo				
<b>5. Procedimiento de concesión</b>	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
	X	Concesión directa			
<b>6. Costes previsibles para su realización</b>	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	220.615 €	220.615 €	220.615 €	220.615 €	
<b>7. Fuentes de financiación</b>	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		100%
<b>8. Plan de acción</b>	Regulación de la ayuda mediante la celebración de un convenio anual entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior) y la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad Autónoma de Madrid por el que se regula la concesión directa de una subvención.				
<b>9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>					
<b>Indicadores de cumplimiento</b>					
<b>Evaluación</b>	2024				
	2025				
	2026				
	2027				
Posibles observaciones:					

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 34.- ESTABLECIMIENTO DE PERSONAS JÓVENES AGRICULTORES</b>						
<b>DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN</b>				<b>POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/77306</b>		
<b>1. Área de competencia afectada</b>	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Artículo 12.g) El impulso y fomento de la competitividad y mejora de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias.					
<b>2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas</b>	Sector agrario de la Comunidad de Madrid.					
Tipos de beneficiario	Personas que, en el momento de presentar la solicitud, hayan cumplido 18 años y no haya cumplido más de 40 años en el año natural de su primera solicitud subvencionable de ayuda y se incorporen por primera vez como titulares de una explotación agraria.					
<b>3. Objetivos y efectos perseguidos</b>	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X	Promoción del patrimonio natural y cultural			
	Cohesión territorial y social	X	Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		X	
	OTROS 1. Atraer y apoyar a los jóvenes agricultores y facilitar el desarrollo empresarial sostenible en las zonas rurales Breve descripción del objeto subvencionable: Ayudas económicas destinadas a fomentar el establecimiento de personas jóvenes agricultores					
<b>4. Plazo necesario para su consecución</b>	Ayudas convocadas durante la vigencia del Plan Estratégico de la Política Agraria Común de la Comunidad de Madrid 2023-2027 (PEPAC-CM) dentro de la Intervención 6961.1					
<b>5. Procedimiento de concesión</b>	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
		Concesión directa				
<b>6. Costes previsibles para su realización</b>	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	2.800.000 €	1.400.000 €	1.400.000 €	1.400.000 €		
<b>7. Fuentes de financiación</b>	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación	23%	Porcentaje:	17,5	Porcentaje	59,50%
<b>8. Plan de acción</b>	Aprobación de bases reguladoras y posterior convocatoria de subvenciones.					
<b>9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN</b>						
<b>Indicadores de cumplimiento</b>	Nº de jóvenes agricultores instalados					
<b>Evaluación</b>	2024	31				
	2025	31				
	2026	31				
	2027	31				
Posibles observaciones: En caso de que en la convocatoria se prevea la posibilidad de ampliación de crédito, se podrá incrementar este importe con una cuantía adicional de hasta el 50 % del importe inicial de la convocatoria siempre que se cumplan las reglas previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para cada año.						

(03/6.570/24)

